los dos terminos dela dha ciu
dad cerca delos mojones q
el dho Juez hizo juntos con
los dhos Juan de Zaragoza
y los otros dos vnos de vna
parte y otros de otra q en
todo fuesse vno mismo dela
dha ciudad de la vna parte y
de la otra delas dhas aldeas
y lugares q en esta sentencia
son declarados y mandados
Sentenciando y como cerca dela
dha Jurisdicion y terminos
Juzgando
Juzgo y declaro q los montes
y exidos de la dha ciudad y
cada vno de los dhos lugares
sean y deuan ser comunes
y q todos los vezinos y mo
radores de la dha ciudad y
de cada vno de los dhos lugares
puedan cortar y traer y
lleuar libremente leña y
madera y todo lo demas q
quisieren para sus casas y
heredades y para sus vsos
y necesidades y para vender
y fazer dello todo lo q
quisieren como cosa suya
propia y libre sin q ninguno
ni algunos de los vezinos
y moradores de la dha ciu
dad ni de los dhos lugares
ni otras personas algunas
por ellos ni en su nombre
ni en nombre de la dha ciu
dad ni de los dhos lugares
ni de cada vno dellos les
puedan poner ni pongan
ni lleuen ni fagan lleuar
ninguna pena ni calonia
ni otra cosa alguna por
razon de cortar y traer y
lleuar la dha madera y
leña y todo lo demas q
dicho es ni por razon de
vender y fazer dello todo
lo q quisieren como cosa
suya propia y libre segun
dicho es y declarado es
Y mando q ninguno ni
algunos de los vezinos y
moradores de la dha ciu
dad ni de los dhos lugares
ni otras personas algunas
por ellos ni en su nombre
ni en nombre de la dha ciu
dad ni de los dhos lugares
ni de cada vno dellos no
puedan cortar ni corten
ni traer ni traigan ni
lleuar ni lleuen ni fagan
lleuar ni fagan cortar ni
traer ni lleuar ninguna
madera ni leña ni otra
cosa alguna de los montes
y exidos de la dha ciudad
y de los dhos lugares ni
de cada vno dellos para
vender ni para fuera de
la dha ciudad y de los dhos
lugares ni de cada vno
dellos ni para fuera de
los terminos y mojones
de la dha ciudad y de los
dhos lugares ni de cada
vno dellos ni para otra
parte alguna sin licencia
y mandado de la dha ciu
dad y de los dhos lugares
y de cada vno dellos ni
de sus Justicias y Regi
dores y Diputados y
Procuradores y Mayor
domos y Oficiales dellos
y de cada vno dellos
Y mando q ninguno ni
algunos de los vezinos y
moradores de la dha ciu
dad ni de los dhos lugares
ni otras personas algunas
por ellos ni en su nombre
ni en nombre de la dha ciu
dad ni de los dhos lugares
ni de cada vno dellos no
puedan fazer ni fagan
fazer ninguna
ven
da de
ni
el dho
Con
q
24